



Decreto número: 2021/447

MIGUELTURRA2021/006513

DECRETO

Extracto: Creación sello de organo

DECRETO.-

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 40 los sistemas de identificación y firma de las Administraciones Públicas, estableciendo que podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por otra parte, el artículo 41 de la citada Ley 40/2015, define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

El apartado 2 del artículo 41, recoge que en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, indicando el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

La actuación administrativa automatizada permite la realización de actuaciones administrativas sin necesidad de intervención por parte del personal municipal, agilizando con ello la gestión de los expedientes administrativos y garantizando la disponibilidad de los servicios electrónicos, al permitir su aplicación las 24 horas del día los 7 días de la semana. Incluso se identifica como mejora, la conveniencia de aplicar sello de órgano en la firma de las resoluciones y notificaciones, para reducir los plazos y cargas de trabajo.

Así mismo, en el artículo 42 de la Ley 40/2015 se establece que en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización, como sistema de firma, del sello electrónico basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regula en su artículo 3 el contenido de la fe pública de la Secretaría, y a tal efecto establece en su Disposición adicional octava, "Ejercicio electrónico de las funciones reservadas", que "A los efectos del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas a los funcionarios regulados en el presente real decreto, los puestos a ellos reservados tendrán la consideración de órganos, sin perjuicio de lo dispuesto en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local".

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es



Decreto número: 2021/447

MIGUELTURRA2021/006513

DECRETO

HE RESUELTO

PRIMERO .-Aprobar la creación del sello electrónico de la Secretaría General como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de su competencia en la actuación administrativa automatizada.

SEGUNDO.-Órgano titular del sello.

El órgano responsable del sello será la Secretaría General del Ayuntamiento de Miguelturra.

TERCERO.- Características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicables serán conformes a lo establecido en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. En todo caso, las características técnicas generales del sello serán acordes con los requerimientos indicados por el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Las firmas generadas en base al sistema de firma se corresponderán con lo previsto en el Reglamento (UE) N° 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

La validación del certificado podrá realizarse a través de la plataforma VALIDe de la Administración General del Estado, accesible en la dirección web <https://valide.redsara.es> o a través de los servicios ofrecidos y publicados por la web del prestador de certificados de certificación de confianza cualificado.

CUARTO.-Actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

Con carácter general: Cuantas actuaciones y procedimientos se encuentren incorporados en cada momento, con carácter automatizado, en la Plataforma de Tramitación Electrónica del Ayuntamiento de Miguelturra

Con carácter específico:

- Expedición de certificados de empadronamiento.
- Compulsas de documentos.
- Comunicación interna de acuerdos y resoluciones de los órganos colegiados y unipersonales de la Corporación.
- Expedición de recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el Registro electrónico.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es



Decreto número: 2021/447

MIGUELTURRA2021/006513

DECRETO

- Digitalización de documentos en soporte papel.
- Emisión de certificados de exposición en el tablón edictal.
- Actos automáticos de impulso del procedimiento.

QUINTO: Órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas.

Los órganos responsables de la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente serán el Departamento de Nuevas Tecnologías y la Secretaría General correspondiendo a la última la tramitación de impugnación del uso de la actuación administrativa automatizada.

En todo caso, la relación de los sistemas de obtención de sellos electrónicos utilizados por la Secretaría General del Ayuntamiento de Miguelturra, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, será pública y accesible en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.miguelturra.es>

SEXTO.

Publicar la presente resolución en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento surtiendo efecto desde dicha publicación sin perjuicio de que se publique en el BOP de Ciudad Real.

LA ALCALDÍA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL